

INFOEME SECRETARIAL: 22 de marzo de 2022. A Despacho proceso Ejecutivo Singular, informando al señor Juez, que el doctor Jorge William Sánchez Cruz, apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso Rad. 2009-00058-00, el 02 de febrero de la presente anualidad allegó memorial manifestando la renuncia al poder otorgado en el presente proceso, a quien se le había solicitado verbalmente presentar prueba del envío de su renuncia a su poderdante. De igual forma, el abogado Jorge Augusto Cadavid Montoya solicitó se le otorgue personería para actuar de conformidad con el poder conferido por la parte actora. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS FERNANDO TRUJILLO RESTREPO
Demandados:	LINA MARÍA BARRERA RESTREPO Y OTROS
Radicado:	2009-00058-00
Actuación:	Auto acepta renuncia y reconoce personería
Auto Interlocutorio N°	129

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual renuncia al poder a él conferido y su vez la parte actora otorgó poder a un nuevo apoderado.

No obstante que no allegó la prueba del envío de la renuncia al poderdante, por el apoderado que renunció al poder, es evidente que el mismo ya tiene conocimiento de dicha renuncia, pues otorgó poder a otro profesional del derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General Proceso y por ser procedente, se acepta la se renuncia al poder hecha abogado JORGE WILLIAM SÁNCHEZ CRUZ y correlativamente se reconocerá personería al profesional JORGE AUGUSTO CADAVID MONTOYA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. SE ACEPTA la renuncia del abogado JORGE WILLIAM SÁNCHEZ CRUZ como apoderado de la parte actora.

SEGUNDO. SE RECONOCE personería al profesional del derecho JORGE AUGUSTO CADAVID MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.577.505 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda y Tarjeta Profesional de abogado No. 26.392 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en el presente proceso con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line on the right side.

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)